

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | FUERA DE CORDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 6 Junio 1915.

#### Jefatura de Minas

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.792

Número del expediente, 7.301

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Sanz Benito, vecino de Sotillo del Rincón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Mayo de 1915, solicitando se le concedan doce pertenencias de la mina denominada «La Paz», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje nombrado «Cigarra alta», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Junio de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Honda», número 5.337; desde cuyo punto se medirán al Sur 100 metros y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda 600 al Este; de segunda á tercera 200 al Norte; de tercera á cuarta 600 al Oeste, y de

cuarta al punto de partida 100 al Sur para cerrar el perímetro, que se desea ocupe el mismo terreno de referida mina «Honda».

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.793

Número del expediente 7.303

Don Angel Iznardi y Alzate, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alejandro Gonzalez Lorenzo, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 1.º de Junio de 1915, solicitando se le concedan cincuenta y dos pertenencias de la mina denominada «Los Aliados», de mineral Antimonio, sita en el término de Espiel y paraje «Dehesa de los Molinos», lindante al N. y al E. con terrenos de los herederos de don Antonio Perez Garcia, y al S. y O. con terrenos de don José Perez Abril, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Junio de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo conocido por «Luisa», que está á unos 45 metros de la esquina O. de la antigua casa de dirección, con un rumbo de O. 20º N. aproximadamente. Desde él se medirán al O. 10º S. 220 metros y primera estaca; de esta N. 10º O. 700 y segunda; desde esta E. 10º N. 400 y tercera; de esta S. 10º E. 1.300 y cuarta; de esta O. 10º

S. 400 y quinta, y de esta á la primera N. 10º O. 600 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las cincuenta y dos pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Iznardi.

### AYUNTAMIENTOS

#### BELALCAZAR

Núm. 1.788

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Abril del presente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión del día 11

Preside don Francisco Morillo é Hidalgo.

Acuerdos:

Aprobar la anterior.

Admitir la dimisión presentada por el presidente don Francisco Morillo de este cargo y nombrar á don Andrés Morillo Palomo para sustituirle.

Nombrar comisionado para que represente al Ayuntamiento en el juicio de excepciones del reemplazo actual, ante la Comisión mixta, á don Pedro Pineda López.

Sesión del día 18

Preside don Andrés Morillo.

Acuerdos:

Aprobar la anterior.

Nombrar á don José Jiménez Murillo representante para la conducción, de su

ermita á la población, de Nuestra Señora de la Alcantarilla.

Nombrar cartero interino, por cese del propietario, á don Antonio Cantador González.

Nombrar comisionado á don Julio Dávila, para que presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento al padre del mozo número 23 del sorteo de este reemplazo.

Sesión del día 25

Preside don Andrés Morillo.

Acuerdos:

Aprobar la anterior.

Dar cuenta al ilustrísimo señor Gobernador civil de las medidas adoptadas por esta Corporación con motivo de la escasez de subsistencias.

Que se ceda el corral y salón bajo de estas Casas Consistoriales en arriendo para instalar provisionalmente un teatro, durante la feria de esta villa, á don Dionisio de la Helguera.

Belalcázar 7 de Mayo de 1915.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda López. V.º B.º: El Alcalde, Andrés Morillo.

#### PRIEGO

Núm. 1.808

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1915.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Señalar los días 15 al 20 y 26 al 31, ambos inclusivos, y horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, la cobranza del segundo trimestre de consumos del año corriente, publicándolo por edictos, haciendo saber el

nombre del Recaudador, domicilio y horas de cobranza.

Nombrar comisionado á don Antonio Moreno Cáliz para que presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del actual reemplazo y revisiones, facilitándole fondos para socorro de los mozos y gastos de viaje, rindiendo oportuna cuenta y expedir certificación del acuerdo.

Que por el Secretario del Juzgado municipal se adquieran dos libros para las secciones 1.ª y 3.ª del Registro civil, y presentada la factura de su coste, se le abone con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres.

Después de aprobada el acta de la anterior y de exponer el señor Alcalde que el encarecimiento de trigo en la localidad determinaba la adopción de acuerdos que lo evitaran, y leído un telegrama del señor Gobernador civil expresando que la autorización para incautarse del artículo citado, solicitada telegráficamente por la presidencia, había de formularla el Ayuntamiento, al que reunirá inmediatamente, se acordó:

Pedir telegráficamente á la superioridad autorización para la incautación del trigo necesario al abastecimiento de la localidad.

Realizarla, una vez obtenida, llenando los trámites de la Instrucción de 6 de Marzo último y abrir una suscripción voluntaria con objeto de satisfacer el precio del que se expropie y si fuese ineficaz conjuntamente con los créditos autorizados en el presupuesto ordinario, formalizar el extraordinario, si hubiese necesidad de proceder á la incautación por no prestarse voluntariamente á enagenar la especie indicada los propietarios de la misma.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill.

Después de aprobada el acta de la anterior, ratificando sus acuerdos, se resolvió:

Aprobar la distribución de fondos del mes y remitir un ejemplar duplicado al señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar también el extracto de acuerdos del mes de Abril último y publicarlos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterados y proceder á la ejecución de las obras lo más pronto posible, del camino vecinal de Fuente Tojar al kilómetro 8 de la carretera de Priego al Salobra, cuyo presupuesto total, según comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas trasladando la del ilustrísimo señor Director general del ramo, asciende á 26.012'72 pesetas, siendo la subvención del trozo radicante en el término municipal de Priego, 2.198'06 pesetas.

Designar á don Ernesto Rosa Navas, oficial segundo de Secretaría, para que sustituya interinamente á don Antonio Moreno Cáliz en las funciones de Secretario, durante la ausencia de éste, nombrado comisionado para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Sesión extraordinaria de primera citación del día 12.

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á don Ernesto Rosa Navas, oficial segundo, para que presente ante la Comisión mixta los mozos del actual reemplazo y revisiones, por hallarse enfermo don Antonio Moreno Cáliz, designado al efecto; facilitarle certificación del acuerdo y proveerle de fondos para socorro de los mozos y gastos de viaje, de los que rendirá la oportuna cuenta, encargándose interinamente del cargo de Secretario el otro oficial segundo don Francisco Pérez Chavarrí.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill.

Se aprobó el acta de la anterior, ratificando los acuerdos que contiene como extraordinaria y se acordó:

Proceder, en vista de la propuesta de la Junta pericial, teniendo en cuenta las relaciones presentadas por los contribuyentes de riqueza urbana con los justificantes oportunos, á rectificar en el amillaramiento por medio del correspondiente apéndice para 1916 las partidas de los contribuyentes á quienes afectan las traslaciones de dominio solicitadas.

Pedir al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el establecimiento en esta ciudad de un centro de comunicaciones telefónicas.

Autorizar al señor Alcalde para que en instancia razonada lo solicite, consignando en ella el cálculo de abonados que resultarían en la red.

Designar á don Luis Ruiz Santaella, Concejal de este Ayuntamiento, para que autorice las actas de replanteo de los caminos vecinales que hay solicitados y están concedidos.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de una comunicación del señor Jefe de la Sección provincial del ramo, recordando el débito de 3.070'65 pesetas á favor de la Sección por el concepto de contingente y confiando sin nuevo recordatorio que antes de finalizar el mes será abonada la deuda y manifestarle que no existen fondos en arcas y que inmediatamente que los haya, se remitirá el importe de dicho contingente.

Quedar también enterados de la circular del excelentísimo señor Delegado regio de Pósitos sobre reparto de todos los capitales de los Institutos píos entre los agricultores que los pidan en los meses de Mayo y Junio, y cumplirla si ingresan fondos de que hoy carece el Establecimiento, después de satisfechas las responsabilidades del contingente y la parte de retribución legal que hoy se adeuda.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia del segundo Teniente Alcalde don Carlos Aguilera Jiménez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de una comunicación del señor Alcalde don Juan Buñill Torres, participando á la Corporación que por tener que ausentarse por más de dos

y menos de ocho días y hallarse ausente el primer Teniente de Alcalde don José Joaquín Ramírez Roca, deja encargado de la Alcaldía presidencia al segundo Teniente don Carlos Aguilera Jiménez.

Quedar enterados y que se ejecute cuanto se ordena por la superioridad en el telegrama del día 20 del actual y BOLETIN OFICIAL del día anterior, referente al acuerdo de la Junta de subsistencias elevando á 17 pesetas el precio de la fanega de trigo de 44 kilos, dándose cuenta en la primera sesión que celebre la Corporación, publicándolo por edictos y dando traslado á los Alcaldes de los pueblos que dependan de esta estación telegráfica.

Conceder á don Antonio Gamiz Cáliz autorización para construir en la casa que posee en la Plaza de los Caballos un sitio que conduzca las aguas á la fuente de en medio del Adarve, ejecutando la obra bajo la precisa inspección del fontanero municipal para que no sufra la menor merma el agua que abastece mencionada fuente.

Sesión supletoria del día 31

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por don Ernesto Rosa Navas, que asciende á 112 pesetas 50 céntimos, por los gastos de viaje á Córdoba para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento los documentos y mozos del actual reemplazo y revisiones y que se pague al cuenta-dante su importe.

Aprobar también la relación de mozos del actual reemplazo y revisiones, socorridos en la capital por don Ernesto Rosa Navas, que en número de 125 á razón de 1'50 pesetas cada uno, importa 187 pesetas 50 céntimos y que se reintegre al señor Rosa de la suma indicada.

Aceptando el dictamen de la Comisión, conceder á José Moreno Alvarez, como sobrante de la vía pública, una parcela de terreno de catorce metros de fachada por nueve de fondo, al sitio de las Caracolas, imponiéndole el canon anual de una peseta, del que se tomará los datos necesarios para llevarlos á los libros de Depositaria municipal, concesión otorgada sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos del Estado.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á dos de Junio de mil novecientos quince.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Buñill.

Nota.—En sesión celebrada en el día de hoy ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos.—Priego de Córdoba á 5 de Junio de 1915.—Moreno Cáliz.

GUADALCAZAR

Núm. 1.789

Don José López Maqueda, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince

días, á contar desde la fecha, en conformidad á lo que establece el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordada.

Por último, se advierte al vecindario que las reclamaciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día de hoy hasta el 15 inclusive del actual, y que serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

Guadalcazar á 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde A., José López.—P. S. M. El Secretario, Luis Marín.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.791

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que confeccionado el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día de la fecha, en conformidad á lo que establece el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte al vecindario que las reclamaciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día de hoy hasta el día 15 inclusive del actual, y que serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

Villanueva del Rey 1.º de Junio de 1915.—Antonio López.

A D A M U Z

Núm. 1.801

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados apéndices en borradores al amillaramiento por los conceptos de riqueza urbana y registro fiscal de rústica de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos respectivos, que han de regirse en el año próximo venidero de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Adamúz 4 de Junio de 1915.—Pedro Trevilla.

B E L M E Z

Núm. 1.802

Don Manuel Boza y Lozano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, así como el del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por ambos conceptos en el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este

municipio, desde el día primero al quince del actual, para que puedan ser examinados dichos documentos y producir las reclamaciones oportunas.

Belmez á 1.º de Junio de 1915.—Manuel Boza.

#### MONTURQUE

Núm. 1.803

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término en el año próximo de 1916, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, desde el día 1.º al 15 del entrante mes de Junio, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Monturque á 31 de Mayo de 1915.—Antonio Rueda.

Núm. 1.803

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que tomado el apéndice al registro fiscal de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término en el año próximo de 1916, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, desde el día 1.º al 15 del entrante mes de Junio, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Monturque á 31 de Mayo de 1915.—Antonio Rueda.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 1.804

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo informe del señor Regidor síndico y de los señores que componen la comisión de Hacienda del mismo, las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1914, estarán de manifiesto en esta Secretaría y durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

También hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal y que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo año de 1916, así como la relación de los contribuyentes que por concepto de rústica han tenido alteración en su riqueza, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Santa Eufemia 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio Fernández.

#### CORDOBA

Núm. 1.805

Transcurrido el plazo durante el cual ha estado expuesto al público el repartimiento vecinal, acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, se hace saber

por el presente que desde el día 30 del actual y hasta igual día del mes siguiente, queda abierto en la Sección municipal de Arbitrios, á las horas de oficina, el periodo voluntario de recaudación de los trimestres 1.º y 2.º del presente año, incurriendo en los apremios y recargos correspondientes los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho plazo.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario.

Córdoba 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, M. Enriquez.

#### PEÑARROYA

Núm. 1.810

Don Andrés Muñoz Fernández Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que los mozos que han de ser alistados para el próximo año de 1916 y que se hallen comprendidos en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Quintas, que tengan que acreditar la ausencia de sus padres ó hermanos, deberán presentar sus escritos en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitando la información del correspondiente expediente dentro del presente mes, pasado dicho plazo, no será atendida la que se presente, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñarroya 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Andrés Muñoz.

#### PRIEGO

Núm. 1.806

Año económico de 1915.—Mes de Junio Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.605'02 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 639'91.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.817'20.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 000'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.095'00 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 300 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 638'00.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas 26.982'89 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00.

Capítulo 11.—Imprevistos, 100 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 5.000.

Total, 40.178'02 pesetas.

Priego á 2 de Junio de 1915.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Alcaldía de Priego á 12 de Junio de 1915.—Juan Buñil.

Nota.—La precedente distribución de fondos ha sido aprobada en sesión celebrada en el día de hoy.—Priego 5 de Junio de 1915.—Moreno Caliz.

## JUZGADOS

### ADAMUZ

Núm. 1.783

Don Marcos García Ayllón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud, los documentos siguientes:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Dado en Adamuz (Córdoba) á veinte y uno de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel García Ayllón.—P. S. M. Salvador Roldán

### POSADAS

Núm. 1.786

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el veinte y tres de Marzo último, de la finca Mesa de Arradal, término de Almodóvar del Río, á don Rafael Cabanás Vazquez, vecino de Córdoba, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dos de Junio de mil novecientos quince.—Manuel Heredia y Trevilla.—El Secretario Licenciado, Joaquín Iglesia.

#### Señas de la caballería

Una burra, once y medio años, alzada 1'34 metros, rucia clara, con marca cadera derecha y el hierro del «Fénix Agrícola», V 1 en la nalga izquierda.

### CÓRDOBA

Núm. 1.795

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Fernando Heredia Salazar, para que se inscriba á su favor el dominio de la finca siguiente:

Una casa número cincuenta y siete de la Plaza de la Alhóndiga, de esta ciudad; que linda por la derecha entrando con la número setenta y nueve de la calle Cardenal Gonzalez, de don Manuel Enriquez y Enriquez; por la izquierda con la número cincuenta y cinco de la Plaza de la Alhóndiga, de la Obra pía de don Pedro Gonzalez de Hoces y la ronda de Isasa, y

por el fondo con la número ochenta y tres de la calle Cardenal Gonzalez, de doña Carmen Lopez Neyra de Zugasti, y la número ochenta y cinco de doña Rosalía de Torres Barroso y otras, y tiene una superficie de trescientos metros cuadrados, la cual adquirió por herencia de sus padres Juan Heredia Toroso y Rita Salazar Heredia, sin que se encuentre inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna.

Y cumpliendo lo mandado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita por medio del presente tercer edicto á los que tengan en la finca descrita cualquier derecho real y personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este expediente á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á ocho de Abril de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 1.812

Don Angel de Larriva y Lopez de Cervantes, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Juan Ramirez Castuera, como apoderado de don Enrique Lopez Martinez, contra don Manuel Parreño Romero, sobre cobro de pesetas, he mandado se saque á pública subasta por segunda vez para su venta, la finca que se describe, con la baja del veinte y cinco por ciento de su aprecio.

Una casa situada en la calle Córdoba, de la villa Granja de Torrehermosa, sin número de gobierno, que mide seis metros de fachada por veinte y cinco de fondo, y linda por la derecha entrando con otra de Antonio Lara Cerro; izquierda con la de Florencio Montero Santa Cruz, y espalda con el mismo Florencio Montero, apreciada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas. 3.500.

Baja del 25 por 100 875

Tipo para esta segunda subasta 2.625

Cuya subasta tendrá lugar el día treinta del actual, á las doce horas, en la Audiencia de este Juzgado, sita Casas Ayuntamiento, principal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta segunda subasta.

2.ª Para tomar parte en ella tendrán que consignar los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, y

3.ª Que la casa descrita carece de inscripción en el Registro de la Propiedad de Llerena, á cuyo distrito corresponde la Granja de Torrehermosa, y por consiguiente será de cuenta del rematante el proveerse de los títulos en forma para obtener la inscripción, encontrándose la referida casa libre de gravámenes, según la certificación del Registro unida al expediente, con cuyo documento tendrán que conformarse los licitadores sin derecho á reclamación alguna.

Dado en Córdoba á cuatro de Junio de mil novecientos quince.—Angel de Larriva.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

## CABRA

Núm. 1.796

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad en funciones interinas de Juez de instrucción de este partido, por indisposición del señor propietario.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), le exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la madrugada del día treinta de Mayo anterior, á don Francisco Campos Navas, en el sitio conocido por viñas viejas de la Casería del Duque, de este término; procediéndose así mismo á la captura de un sujeto desconocido que calzaba alpargatas, y el cual fué visto conducir las indicadas caballerías con dirección á la villa de Nueva Carteya; poniendo unas y otro, caso de que fueran habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á cuatro de Junio de mil novecientos quince.—Marcial de Heredia.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hortado.

## Señas de las caballerías

Un mulo capón, castaño, de nueve años, alzada 1'54 metros, bocilavado, el círculo del ojo inferior claro, y en la nalga izquierda el hierro del Fénix Agrícola V. número 12.

Otro mulo de nueve años, capón, pelo rojo, alzada 1'52 metros, romo, con una cicatriz en la corata, rayas negras cruzadas en las extremidades, cola y crin, y con el mismo hierro que el anterior.

## RUTE

Núm. 1.797

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de dos caballerías mayores, cuyas señas después se expresarán, propias de don Antonio Espejo y Espejo y de Cristóbal Ruz García, vecinos de Benamejí, que fueron sustraídas en la noche del veintidos al veintitres de Mayo último, de la Dehesa Boyal, de aquel término, donde se encontraban pastando; practicando igualmente diligencias para la busca y captura de los autores de dicha sustracción, que se supone sean dos gitanos de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad; uno de ellos alto, que viste chaqueta y chaleco pardo y sombrero claro; y el más bajo algo rubio, con traje de verano pardo y sombrero claro; los cuales llevaban dos mulos viejos, uno blanco y otro pardo, con el jamón derecho labrado á fuego; los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Rute á dos de Junio de mil novecientos quince.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

## Señas de las caballerías

La de don Antonio Espejo y Espejo.—Mula cerril, de tres años, negra, alzada la marca, hierro A. E. anca izquierda.

La de Cristóbal Ruz García.—Mula, alzada la marca, de doce años de edad, negra, con manchas blancas en el lomo y herrada de las cuatro.

## MOTILLA

Núm. 1.799

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza, á los que dijeron llamarse Francisco Palma Jiménez, mayor de edad, vecino de Aguilar, calle la Rosa, y á María Antonia Paniagua, también mayor de edad, viuda, de igual vecindad, calle la Rosa, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, á contestar á los cargos que les resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se sigue contra los mismos por pastoreo de cerdos en olivar de don Fernando Paulin, vecino de Madrid, al sitio Fuente de la Higuera, de este término; previniéndoles que de no concurrir les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Motilla á cuatro de Junio de mil novecientos quince.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

## MONTORO

Núm. 1.811

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de doña Dolores Cazalla y Cazalla, casada, mayor de edad y vecina de Adamuz, para acreditar el dominio, que se dice tenía don Bartolomé Cazalla Luque, padre de la misma, hoy difunto, en las fincas siguientes, des de las fechas que se expresan en la procedencia de ellas, hasta su fallecimiento, según el escrito origen de tal expediente, las que se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, á nombre de doña María Josefa García y García, según certificación expedida, en once del corriente mes por el señor Registrador:

## Fincas

Primera: Una suerte de olivar, que radica en el término de la villa de Adamuz, pago de la Loma, con cuatrocientos ochenta y ocho olivos, en una superficie de seis fanegas y seis celemines de cuerda, igual á tres hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda por Norte, Levante y Poniente olivos de los herederos de doña María de los Dolores Luque, y por su propiedad de don Juan María de Lara.

Segunda: Otra suerte de chaparral y monte, en antedicho término y pago, con cabida de diez y nueve fanegas de cuerda, igual á once hectáreas, sesenta y tres áreas y cuatro centiáreas, de cuya superficie una fanega es de chaparral; linda por Norte y Levante el río y el camino de Pozoblanco; al Sur propiedad de doña María de los Dolores Luque, y á Poniente el río y propiedad de don José Ayllón.

Tercera: La mitad proindivisa de una casa de teja, que radica en el propio término y pago, con la mitad de los ruedos de la misma consistente en seis celemines de cuerda, y linda por todos sus vientos con la posesión denominada de la Loma.

Cuarta: Otra suerte de olivar, que radica en tan repetido término y pago de la Loma, con doscientos veinte y nueve olivos, en una superficie de ocho fanegas de cuerda, igual á cuatro hectáreas, ochenta áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda por Norte y Poniente olivos de don José Ayllón, y á Sur y Levante otros de doña María de los Dolores Luque.

Quinta: Y por último, otra suerte de chaparral, que radica en el expresado término y pago, conocida por la segunda, con diez y seis fanegas y seis celemines de cuerda, igual á diez hectáreas y diez áreas; que linda por Norte, Levante y Sur, tierras de doña María de los Dolores Luque y á Poniente los de don José Ayllón.

## Procedencia

Las tres primeras fincas las adquirió don Bartolomé Cazalla Luque, por compra á don Ramón García y García, según escritura otorgada en la ciudad de Córdoba en diez y siete de Septiembre de mil novecientos tres, ante el Notario don Luis Medina Rojas.

Y las otras dos fincas restantes también correspondían al expresado finado don Bartolomé Cazalla por los siguientes títulos: dos quintas partes por compra de los derechos hereditarios que don Pedro y don José Molina García, tuvieron de su tía doña María Josefa García y García, según aparece de un testimonio expedido en Córdoba á veinte y uno de Marzo de mil novecientos seis, por el propio Notario señor Medina.

Y las tres quintas partes restantes, por compra que hizo al finado, á don Rafael y don Ramón Molina García y á doña Ana Jiménez y Jiménez, en escritura otorgada en Córdoba á diez y siete de Septiembre de mil novecientos tres, ante el mismo Notario señor Medina.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en indicado expediente, se cita por medio del presente á doña María Josefa García y García, don Ramón García y García, don Pedro y don José, don Rafael y don Ramón Molina y García, á doña Ana Jiménez Jiménez y caso de haber fallecido todos ellos, á sus herederos ó causahabientes, como igualmente á cuantas personas tengan algún derecho real sobre las fincas antes descritas y á las ignoradas además á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por primera vez.

Dado en Montoro á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

## PRIEGO

Núm. 1.798

Don José Gomez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su procedencia, de los cerdos que después

se reseñarán, hurtados en la mañana del día diez y seis de Febrero último de la dehesa de Vichira, de este término municipal, á Antonio Montes Romero; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue en este Juzgado por dicho hecho.

Dada en Priego á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—José Gomez Morales.

## Señas de los cerdos

Cuatro cerdos lechones, de unas tres arrobas y media cada uno de peso, pelo rubio claro; tres de ellos con la oreja izquierda despuntada y en la derecha una marca por delante.

## AGUILAR

Núm. 1.800

Don Luis Marra López y Zalueta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid, y «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Cádiz, edición el celo de las autoridades, civiles, militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca de un clarinete negro, con funda de caoba, el cual caso de ser habido, se remitirá á este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de veinte y siete años, estatura regular, delgado, rubio, barba cortada, á fin de que comparezca, en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto.

Dada en Aguilar á cuatro de Junio de mil novecientos quince.—Luis Marra López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

## Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.785

ALCAZAR MENDEZ Francisco, de veinte y siete años de edad, no constando sus señas, soltero y jornalero, se ignora su último domicilio; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6